Contrato No.	**0980**	**Fecha:**	**24 DE MARZO DE 2026**
Clase contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**		
Nit:	**809.005.065-6**		
Contratista:	**EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W. LTDA.**		
NIT.:	**809.007.391-1**		
Representante legal	**ANA MARIA CASTRO HERRERA**		
CC.	**1.032.470.192 DE BOGOTA**		
N° PROCESO SECOP II	**IND-SAMC-2026-0002**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES**", con **NIT. 809.005.065-6**, representado por la Doctora **FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ** , identificada con cedula de ciudadanía No. 65.756.702, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrada mediante Decreto No.0007 de 01 de enero de 2024 y posesionada el 01 de enero de 2024, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. Del artículo 7° De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 Resolución de Junta Directiva No. 003 del 26 de diciembre de 2025, y quien para efectos del presente se denominará INDEPORTES TOLIMA, por una parte y por la otra la persona jurídica denominada, **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W. LTDA. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA** con NIT **809.007.391-1,** representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTRO HERRERA**, identificada con cedula **1.032.470.192 DE BOGOTA,** quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA.
2) Plazo:	NUEVE MESES Y UN DIA sin superar 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es Municipio de Ibagué – Departamento Tolima

4) Valor:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($256.410.541) M/CTE INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.**

TARIFA (A) + TARIFA (B) + TARIFA (C)							
SERVICIO	VALOR SERVICIO (Tarifa + valor prima de seguro de vida)	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	SUBTOTAL	BASE AIU	IVA	TOTAL
TOTAL, DEL 31 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026	$ 74.722.114	10%	$ 7.472.210	$ 82.194.324	$ 8.219.432	$ 1.561.690	**$ 83.756.015**
TOTAL, DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 11.589.799	10%	$ 1.158.980	$ 12.748.779	$ 1.274.878	$ 242.227	**$ 12.991.006**
TOTAL, DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 142.442.248	10%	$ 14.244.228	$ 156.686.476	$ 15.668.646	$ 2.977.044	**$ 159.663.520**
TOTAL, DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**$ 228.754.161**	**10%**	**$ 22.875.418**	**$ 251.629.579**	**$ 25.162.956**	**$ 4.780.961**	**$ 256.410.541**

5) Obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, de conformidad con las normas legales aplicables, y específicamente se obliga con las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las siguientes condiciones técnicas:

PUNTOS DE VIGILANCIA	DIRECCIÓN	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	DÍAS	PLAZO
1° PUNTO	CALLE 18 No. 7-30 B/Interlaken	Veinticuatro (24) horas: (16 horas diurnas y 8 horas nocturnas) 06:00 am a 06:00 am.	Servicio de vigilancia con medio humano con arma	Todos los días de lunes a domingo, incluido los festivos	Hasta el 31 de diciembre de 2026

2° PUNTO	CALLE 18 No. 7-30 B/Interlaken	12 horas diurnas	Servicio de vigilancia con medio humano con arma	Todos los días de lunes a domingo, incluido los festivos	Hasta el 31 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de puntos y los turnos señalados, podrán ser modificados por la entidad, de acuerdo con las necesidades de ésta, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales vigentes.

2. Los aspectos que se enumeran a continuación son requisitos indispensables para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, ya que constituyen herramientas esenciales e inherentes a la prestación del servicio (significando así que no generan ningún costo adicional

3. Armamentos, municiones y accesorios: corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio.

4. El respectivo uniforme, de conformidad con las características y especificaciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la normatividad vigente.

5. Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. Revólver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas con capacidad de seis cartuchos, debidamente cargado.

7. Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción - detector de metales.

8. Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio telefónico para emergencias.

9. Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional o la autoridad competente para otorgar dicho permiso. El permiso para el porte o tenencia de armas debe haber sido expedido a nombre del proponente.

PARÁGRAFO: la relación del equipo mínimo exigido, deberá acreditarse mediante certificación escrita la cual deberá ser anexada en la propuesta del presente proceso.

10. El contratista deberá cumplir con los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un equipo de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un equipo de comunicación y sus accesorios para el supervisor del servicio designado por el proponente.
- Un cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista disponga de radios, las frecuencias radioelectrónicas de los mismos deben estar debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la relación de los radios estará a disposición de INDEPORTES TOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo anterior se exige además la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias electrónicas.

PARÁGRAFO TERCERO: Estos equipos deben tener una frecuencia en el Departamento del Tolima y un enlace como mínimo de cuatro (4) kilómetros punto a punto, que permitan mantener comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados en el presente documento.

11. Prestar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armado y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.

12. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

13. Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación y

	certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **14.** Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes. **15.** Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción, pérdida o daño. En caso de sustracción, pérdida o daño deberá restituirlos de acuerdo con lo expresado en la investigación, la cual determinará la responsabilidad del contratista por acción u omisión en la prestación del servicio. **16.** Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboren en el área objeto de vigilancia. **17.** Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **18.** Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo. **19.** El supervisor del servicio de vigilancia deberá comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos de éste. **20.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA. **21.** Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA. Lo anterior deberá contar con las autorizaciones y requisitos de ley para tal eventualidad. **22.** Elaborar y presentar al Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisitos para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA se lo solicite. **23.** Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA. **24.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio. **25.** Suministrar al personal, dotación de uniformes, el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del

	contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo con su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos los servidores, incluyendo el logo del contratista. **26.** El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario de las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajusta a las condiciones de frío o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritas a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **27.** No permitir el ingreso de personas no autorizadas a las dependencias del Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA. **28.** No permitir la salida de elementos de las dependencias del Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes. **29.** Presentar mensualmente fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en el sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. **30.** Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos establecidos por el Instituto. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia. **31.** Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es). Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de las Características y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento. **32.** Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas y 12 horas respectivamente incluidos sábados, domingos y festivos, relevando al personal en cada turno. **33.** Cada vigilante deberá portar placa, carnet de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

	34. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **35.** El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio. **36.** El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejos de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **37.** Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. **38.** Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia. **39.** Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante. **40.** Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carnet o documento de identificación. **41.** El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias. **42.** El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato. **43.** En los días y horas no laborables, el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el Gerente o el director Administrativo y Financiero, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona. **44.** Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista. **45.** Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad. **46.** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle

	oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente. **47.** Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de INDEPORTES TOLIMA. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista. **48.** El proponente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por su uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia seguridad privada, entre otros. **49.** El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres. **50.** No permitir la visita de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aún en fines de semana o días festivos. **51.** Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, presente comportamientos que atenten contra la integridad física o moral de las personas o los bienes objeto de custodia. **52.** Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente documento. **53.** Los vigilantes deben diligenciar en el libro de turno la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio. **54.** El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia. **55.** Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso. **56.** En el Instituto deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto del Instituto como el Área Biomédica. **57.** Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones del Instituto Departamental de Deportes del Tolima. **58.** Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos

administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

59. Realizar relevos de los vigilantes en un plazo máximo de dos (2) horas, en caso de presentarse ausencia de éstos, situación que deberá ser notificada al supervisor del contrato.

60. Asumir y pagar en tiempo los salarios del personal, horas extras, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.

61. Poner a disposición de la entidad contratante entre 16 y 25 cámaras entre ellas un PTZ, tal y como fue indicado en su oferta económica.

62. OBLIGACIONES DEL GERENTE DE CONTRATO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL TOLIMA requiere que el contratista cuente con una persona encargada de liderar, estructurar, programar, dirigir y controlar las labores del supervisor y personal de vigilancia, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo en caso de que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al Supervisor o a organismos de seguridad u otros entes del Estado.
2. Garantizar que el contrato se ejecute dentro de la normatividad establecida por el organismo de control, documentos CONPES relacionados con seguridad privada, circulares del Ministerio de Defensa y demás legislación correspondiente.
3. Recibir quejas, reclamos y solicitudes de la supervisión y darle el tratamiento correspondiente.
4. Establecer comunicación permanente entre la empresa contratada e INDEPORTES para la óptima ejecución del servicio objeto del contrato.
5. Servir de enlace directo entre LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO e INDEPORTES.
6. Conocer los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto de este.
7. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado y con el supervisor asignado, para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de INDEPORTES.
8. Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando INDEPORTES o las circunstancias particulares así lo requieran.
9. Prestación de asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad de situaciones de cambios que demande el contrato.
10. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de

vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.

11. Implementar y gestionar los requerimientos contractuales y/o comerciales que se presenten durante la ejecución del contrato y sean solicitados por INDEPORTES.

64. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (PERSONAL DE VIGILANCIA): EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL TOLIMA requiere que el contratista preste el servicio de supervisión al personal de vigilancia, con una persona, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer supervisión de todos los puestos de vigilancia a su cargo, todos los días.
2. Relevar dentro de los dos (2) días corrientes posteriores a la comunicación escrita, al personal del contratista que a juicio del supervisor que designe la entidad no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por INDEPORTES TOLIMA.
3. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de INDEPORTES.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por parte de la entidad, a través del supervisor del contrato.
5. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de INDEPORTES TOLIMA.
6. Reportar al supervisor designado por la entidad de manera inmediata, o dentro de las siguientes horas hábiles, en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
7. Capacitar en materia de seguridad el personal del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, esto será por intermedio del supervisor del contrato.
8. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee INDEPORTES TOLIMA, los que se incluyen en este proceso y/o los que con posterioridad adquiera.

65. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes

	muebles e inmuebles, los archivos y los documentos de INDEPORTES TOLIMA: Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor que se designe para tal fin. **2.** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de las instalaciones de INDEPORTES. **3.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces. **4.** Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia. **5.** Responder por los bienes del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. **6.** Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. **7.** Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador de la entidad. **8.** Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes de conformidad con las normas e instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin. **9.** Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. **10.** Impedir el acceso a personas armadas a las diferentes sedes. **11.** Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. **12.** Garantizar la seguridad mediante la ejecución de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. **13.** En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad, así como la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor. **14.** Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en la normatividad vigente. **15.** Dar aviso al supervisor asignado por el contratista y al supervisor

del contrato, a más tardar dentro de una hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.

16. Los vigilantes deberán estar dotados en todo momento con elementos señalados en el presente pliego en todos los puestos de trabajo.
17. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
18. Informar oportunamente al contratante a través del supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
19. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
20. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza de este.

66. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS:

1. Dirigir los procesos relacionados para incrementar el conocimiento de los Vigilantes, Supervisor y personal relacionado con la ejecución del contrato en lo referente con Derechos Humanos y Principios Constitucionales.
2. Dirigir el proceso de selección y contratación del personal verificando que cumplan con los requisitos exigidos por INDEPORTES
3. Dirigir desde el área de psicología, la selección, capacitación, carnetización e identificación del personal que ejecutará el contrato.
4. Dirigir programas de bienestar social, que tengan como objeto elevar la calidad de vida del personal que ejecutará el contrato.
5. Informar a la entidad las situaciones de entorno de vida familiar y social que puedan presentar los trabajadores asignados Vigilantes y Supervisor, que puedan tener algún impacto a INDEPORTES.
6. Las demás que asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

NOTA GENERAL: Se requiere que el contratista, para la primera y última cuenta adjunte con carácter de obligatorio, los documentos que hacen parte indispensable en el proceso de ejecución, para demostrar y soportar el cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a la segunda y penúltima cuenta, solo se presentaran en siempre y cuando se hallan

efectuado ajustes, cambios o novedades, de lo contrario, no se requiere la presentación de los mismos.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el Instituto a través de los diferentes canales digitales y redes sociales.
13. Presentar informe al supervisor del contrato sobre el

	cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de la cuenta correspondiente por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011. **14.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. **15.** Participar activamente en el proceso de implementación, seguimiento, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de calidad NTC ISO 9001: 2015 sistema Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG); Decreto 1499 DE 2017, y todas sus políticas y planes, dando cumplimiento a los compromisos y las fechas que se establezcan en cada plan de trabajo, así como el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes del sistema del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST), Decreto 1072 de 2015. (Cuando aplique).
6) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Imputación Presupuestal

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026:

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AFECTACIÓN
2026-001005	23 de febrero de 2026	21.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	**$256.440.230**	$256.410.541

8) Forma de pago:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente contrato en diez (10) pagos de la siguiente manera:

I) un (01) pago correspondiente al día prestados del mes de marzo del 2026 y **II)** nueve (09) pagos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2026, Lo anterior de conformidad con la Circular Externa número N° 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a los valores de la oferta seleccionada.

NOTA: Para el mes de julio del 2026, la entidad deberá cancelar el valor del mes teniendo en cuenta lo indicado en la ley 2466 de 2025 (reforma laboral) sobre un incremento del 0.82%, del 01 al 14 de julio del 2026 y del 15 de julio en adelante tendrá en cuenta el incremento del decreto 1561 del 2022 derivado de la ley 2101 de 2021 del incremento del 3.65%. Lo anterior para tener en cuenta al momento de la liquidación de del mes de julio del 2026. (VER PROPUESTA ECONOMICA)

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago procederá: 1. Para el pago de la primera cuenta, la verificación del pago de las estampillas que habla el parágrafo quinto del presente artículo. 2. Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; 3. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 4. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común), que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 5. Certificado de

parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 6. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 7. Copia del contrato; 8. Acta de inicio; y 9. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "*Plan de Pagos*" de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

PARAGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", se verificará por parte del instituto, para efectos del primer pago al contratista, que esté hubiese pagado el porcentaje que le corresponde por esta contribución de acuerdo con la ordenanza indicada al inicio del presente párrafo.

Es así como se planteó que para PERSONAS NATURALES se descontará el valor de las estampillas la manera prevista en dicha ordenanza.

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes Tolima, las estampillas físicas correspondientes a:

- ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;

	• ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
9) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA realizará el descuento los valores correspondientes a las siguientes estampillas: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato De conformidad con la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido en los estudios, previas que hacen parte del presente proceso
10) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la **DIRECCION ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3**. Resolver las inquietudes que

<table>
<tr><td></td><td>puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 6. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.</td></tr>
<tr><td>11) Garantías</td><td>Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice el éxito de la ejecución del contrato y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td></td><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio a suministrar</td><td>X</td><td></td><td>VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td></td><td>CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por el termino de duración del contrato y tres (3) año más</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>X</td><td></td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>igual al período de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12) Suspensión temporal del contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho,</td></tr>
</table>

	previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
14) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación y a la cámara de comercio **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993¸se tramitará por solicitud escrita del supervisor del contrato de la dependencia correspondiente acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
17) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente

	motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el presente clausulado.
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
21) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos de prestación de servicios

	profesionales y de apoyo a la gestión, este artículo, indica que no se requiere.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Constitución de las garantías y su aprobación. Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes Tolima, las estampillas físicas correspondientes a: • ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato. Tal y como quedó establecido en los estudios previos.
23) Firma y Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

28) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil del Secop II, el Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo.
Proyectó: Ramon Elias Ayala Cadena– Abogado Contratista	
Revisó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz- Abogada Especialista Contratista	